

# Guía Secular para la **AB 506 de California**



**MINISTRY  
PACIFIC**

**Abogados, grupos de interés y expertos en la materia proporcionan un valioso servicio, pero a veces su información necesita explicación.**

Es por ello que nuestro equipo en Ministry Pacific Insurance Services creó esta guía. En los debates de los últimos años, hemos visto como levantan la ceja, voltean los ojos como muestra de desesperación como pastores, líderes de asociaciones sin fines de lucro y voluntarios tratando de entender y aplicar California AB 506.

Este libro para laicos es nuestra respuesta. Por favor, comprenda que no somos abogados y no estamos dando asesoramiento legal. Más bien, nuestro objetivo es ayudarlo en su camino hacia el cumplimiento de la ley. Las preguntas especializadas aún deben ser dirigidas a su asesor legal.

En Ministry Pacific, queremos que usted tenga éxito. Creemos en su misión. Como resultado, hemos producido varios recursos como libros electrónicos, videos y seminarios web para ayudarlo a identificar y superar los riesgos que podrían amenazar su valioso trabajo. Le invitamos a que aproveche este material que encontrará en [www.MinistryPacific.com](http://www.MinistryPacific.com).

*Nota: Este documento es una traducción de nuestra guía en inglés, si hay alguna discrepancia, el documento en inglés tiene autoridad sobre este.*



**MINISTRY  
PACIFIC**

**Su Protección es Nuestro  
Ministerio**

**1.866.870.2700**

**[service@ministrypacific.com](mailto:service@ministrypacific.com)**

**[www.MinistryPacific.com](http://www.MinistryPacific.com)**

Ministry Pacific es una agencia de seguros que trabaja exclusivamente en nombre de las iglesias y organizaciones de caridad sin fines de lucro. Somos independientes de cualquier compañía de seguros y tenemos la libertad de encontrar la mejor cobertura para usted, abogando en su nombre.

Contáctenos para una consulta gratuita.

# AB 506: Introducción

**Iglesias de California y organizaciones que sirven a los jóvenes, se están educando...**

Pero no en teología o administración de organizaciones sin fines de lucro, más bien, están sumergidos en la comprensión de la ley estatal con referencia al abuso y negligencia infantil, revisión de no antecedentes penales por medio de huellas digitales computarizadas e informantes oficiales.

¿Por qué?

La ola de actividad (y mucha confusión) es el resultado de una ley que fue aprobada en 2021: La AB 506.

**Antes de empezar: ¿Quién está a cargo de nuestra política de seguridad infantil?**

Podemos tener la idea de que alguna entidad externa está dirigiendo el cuidado de niños de nuestra iglesia u organización sin fines de lucro. Sin embargo, este no es el caso. Sí, debemos cumplir con innumerables leyes federales, estatales y locales sobre impuestos, empleo y zonificación. Existe, sin embargo, sólo un marco básico de la ley que regula la supervisión de los niños de la iglesia y las organizaciones sin fines de lucro. Hasta hace poco, esto generalmente se limitaba a la designación de informantes obligatorios.

Un informante es una persona con una ocupación (pastores, maestros, trabajadores sociales, técnicos de emergencias médicas y **muchos más**) encargados de reportar abuso y negligencia infantil.

## Guía Secular para la AB 506 de California



Más allá de esto, sin embargo, se dejó en manos de las organizaciones el determinar las políticas de seguridad infantil por sí mismas.

Muchos, pero no todos, se encargaron de crear sus propios estándares de protección infantil, obtener verificaciones de antecedentes penales, y proporcionar capacitación en seguridad. Elementalmente, tomaron acción porque es lo correcto.

Hoy en día hay varios factores adicionales que influyen:

- Las aseguradoras requieren políticas de seguridad infantil y capacitación como condición para suscripción.
- Las políticas formales y la capacitación son componentes claves en una defensa legal.
- Las acusaciones de abuso infantil destruyen la reputación de una organización y la puede arruinar financieramente.

Históricamente, por todas estas razones y más, la mayoría de las organizaciones han trabajado para proteger a los niños a través de políticas simples de detección y capacitación. Ahora, sin embargo, las iglesias de California y muchas organizaciones sin fines de lucro también cuentan con un mandato estatal, se llama AB 506.

### ¿Cómo hemos llegado hasta aquí?

Según los abogados Gregory S. Love y Kimberlee D. Norris de MinistrySafe, "La historia legislativa de la AB 506 hace claro que los legisladores en California no quieren que se repita la crisis del abuso sexual en la que se encontraron los Boy Scouts de América"<sup>1</sup>.

La legislación fue presentada por la ex asambleísta Lorena González en febrero del 2021. Pasó y entró en efecto el día primero de enero del 2022.

En declaraciones a los medios, González citó el arresto contemporáneo de un empleado de la escuela local, que también era trabajador del campamento de Boy Scouts, por cargos de pornografía infantil.

"La AB 506 se presentó precisamente para erradicar a los abusadores de las organizaciones que existen para servir a los niños, como el instructor que enseña en el campamento de verano de Boy Scouts de America".

– Lorena González, ex asambleísta, *Voz de San Diego*, 30 de julio de 2021

En comentarios asociados con la presentación de su proyecto de ley, González agregó: "En los últimos años, finalmente han salido a la luz historias horribles de abusos contra niños que no se denunciaron durante décadas. ... No es suficiente responsabilizar a los abusadores hasta después del hecho. ... AB 506 va a instituir nuevos requisitos"<sup>2</sup>.

1 MinistrySafe white paper, 2022, "New California Sexual Abuse Prevention Legislation AB2669 modifies AB506 requirements"

2 Assembly Floor Analysis, AB 506, June 28, 2021

Su legislación siguió a la presentación de más de 82,000 reclamos de abuso contra los Boy Scouts de América. Esta montaña de litigios llevó a la organización a declararse en bancarrota. Los procedimientos resultaron en un fondo especial para sobrevivientes de más de \$2 billones.<sup>3</sup>

"La organización en sí misma no puede simplemente decir: 'Bueno, no conocíamos a estos voluntarios'... hay que poner un poco de colmillo para que podamos evitar que esto vuelva a suceder".

– Ex asambleísta Lorena González, CBS 8, 10 de febrero de 2021

Su argumento fue persuasivo: el proyecto de ley fue aprobado por unanimidad por la Asamblea y el Senado de California y fue firmado por el gobernador.

### ¿A quién se aplica la ley?

El lenguaje del proyecto de ley dice que aplica a los "voluntarios regulares" y a todos los empleados de "organizaciones de servicio juvenil". Si su organización atiende a niños (cualquier persona menor de 18 años), entonces le corresponde a usted. Aunque es posible que no considere que su iglesia u organización sin fines de lucro esté centrada en la juventud, esto es irrelevante. Si los niños están bajo su supervisión, la ley se aplica a usted.

### Búsqueda de atajos

Algunos líderes de organizaciones que sirven a los jóvenes han buscado mal aconsejadamente razones "legales" por las que no tienen que cumplir con la ley AB 506. Seamos claros: si usted es una organización sin fines de lucro o una iglesia que sirve a personas menores de 18 años, la ley se aplica a usted, y punto. Como asesor de riesgos, le pedimos que tome el camino correcto. La protección de los niños no es un asunto en el que se deban buscar atajos.

Si la idea de supervisión es confusa, considere esto: el proyecto de ley se aplica a las personas que tienen "contacto directo con niños, o que los están supervisando". Aunque se identifican los "voluntarios regulares", no se obsesione con los "regulares". Incluya a todos los voluntarios que trabajan con niños. ¿Por qué? El riesgo es demasiado alto para hacer algo menos.

### ¿Qué significa la nueva ley para las iglesias y organizaciones sin fines de lucro?

AB 506 requiere que las Organizaciones de Servicios Juveniles tomen medidas en:

- (1) Evaluar al personal y voluntarios.
- (2) Capacitación del personal y voluntarios.
- (3) Crear políticas y procedimientos relacionados con la identificación y denuncia de abuso o negligencia infantil.

<sup>3</sup> USA Today, September 8, 2022 <https://bit.ly/3WCLvm1>

**Esta es una descripción general de lo que significan estos tres mandatos.**

### **Evaluación**

Los empleados y voluntarios deben someterse a una verificación de antecedentes, pero no a cualquier verificación de antecedentes.

Específicamente, se les deben tomar las huellas digitales a través del [programa Live Scan de California](#). Las huellas dactilares se comparan digitalmente con la base de datos criminal del estado con el objetivo de identificar a las personas que han cometido delitos. Las personas que tienen un historial de abuso infantil deben ser excluidas del contacto con niños. Las organizaciones deben comenzar a usar Live Scan antes del 1 de enero de 2024.

### **Capacitación**

Los voluntarios que trabajan con niños y todos los empleados deben estar capacitados para reconocer signos de abuso y negligencia infantil.

### **Políticas**

Las organizaciones deben tener políticas y procedimientos diseñados para identificar y prevenir el abuso y para garantizar que los incidentes conocidos o sospechosos se informen de inmediato.

*Esto es a grandes rasgos. Ahora veamos los detalles.*

## **La Letra Pequeña**

### **Revisión de antecedentes**

Sabidamente, muchas iglesias ya han tomado la iniciativa de realizar algún tipo de verificación de antecedentes para los voluntarios. Esto no era obligatorio anteriormente. Ahora lo es.

La AB 506 requiere la detección y capacitación de todas las personas en contacto o supervisando a los niños. Se aplica a todos los empleados, así como a los voluntarios que sirven a los niños al menos 16 horas por mes o 32 horas por año.

Los expertos advierten no centrarse en el número de horas de voluntariado. Por un lado, ¿de verdad importan mucho las horas? por el otro, ¿tendrá registros verificables para probar las horas de servicio en la corte? Si se trata de litigios, puede apostar que los abogados litigantes harán sus propios cálculos en nombre de un demandante.

Para evitar contar horas y quedarse corto, es mejor evaluar y capacitar a todos los voluntarios que trabajan con niños. (Todos los empleados, independientemente de si trabajan con niños, también deben estar capacitados y someterse a una verificación de antecedentes). Elija el camino correcto.

Realizar la verificación de antecedentes del programa Live Scan del estado satisface un mandato de AB 506. Sin embargo, eso no significa que sea todo lo que debe hacer para identificar voluntarios potencialmente problemáticos.



He aquí por qué:

- La verificación de antecedentes de Live Scan del estado se limita a delitos penales cometidos en California.
- Para asegurarse de que los voluntarios estén libres de condenas en otros estados, es necesario el uso de un servicio de detección adicional.
- La verificación de los registros nacionales de delincuentes sexuales no se puede hacer a través del proceso Live Scan de California.

En pocas palabras: Live Scan solo le brinda una parte de los datos disponibles sobre los antecedentes de los voluntarios. Si queremos lo mejor para nuestros hijos, debemos hacer un esfuerzo adicional en términos de preselección de empleados y voluntarios.

### ¿Qué implica el mandato de Live Scan?

La diferencia entre Live Scan y muchos otros servicios de revisión de antecedentes, es que este se basa en huellas dactilares, las cuales no se pueden falsificar.

### El proceso de Live Scan no es gratuito.

Cada individuo, organización, o una combinación de los dos, debe pagar por la verificación de antecedentes.

#### • Empleados

Los empleadores deben pagar \$29 por empleado por la revisión de Live Scan. La tarifa de rotación de huellas dactilares es de \$ 5- \$ 35 adicionales por persona, y la tarifa es establecida por el proveedor individual de Live Scan.

#### • Voluntarios

No hay ningún cargo por la evaluación de un voluntario, pero hay una tarifa de rotación para cada individuo.

En general, los voluntarios y empleados deben ir a la ubicación de la oficina de Live Scan, pero algunos proveedores ofrecen ir a su ubicación para un evento de registro. No se pierde nada con preguntar.

#### Convertirse en una "agencia"

Para obtener los resultados confidenciales de Live Scan, cada organización debe solicitar convertirse en lo que el estado llama una Agencia Solicitante (Applicant Agency en inglés). Una vez que esté certificado como agencia, recibirá un número ORI por sus siglas en inglés, ("Identificador de solicitud de origen"). Este número autoriza a una organización a interactuar con la base de datos de justicia penal del estado. En otras palabras, sin un número ORI, su organización no puede cumplir con el mandato de Live Scan.

Depende 100% de usted tomar la iniciativa para enviar la solicitud de la agencia, ponerse en contacto con un proveedor de huellas dactilares de Live Scan y comenzar el proceso de capacitación.

### **Designar a un encargado de los expedientes**

Finalmente, al menos una persona en cada organización debe ser designada como el "Encargado de los expedientes". Esta es la persona que tiene acceso a los datos confidenciales.

Aunque las personas que han sido condenadas por abusar de niños deben ser excluidas de trabajar con ellos, los resultados de Live Scan también pueden revelar delitos de naturaleza que no sean de abuso (DUI, asalto, falsificación) que podrían hacer que su organización vuelva a examinar el papel de un voluntario (esto no es un requisito de AB 506).

### **Capacitación del personal y voluntarios**

Es posible que no esté familiarizado con el término "informante obligatorio". [El estado lo define de esta manera](#): "Los informantes obligatorios son individuos que están obligados por ley a denunciar maltrato infantil conocido o sospechado".

Si bien todos tienen la obligación moral de proteger a los niños, los informantes obligatorios tienen una obligación legal.

Los pastores (conocidos como "clero") y los administradores de la organización son informantes obligatorios.

La AB 506 requiere que los voluntarios que están en contacto o supervisan a los niños, y todos los empleados, reciban capacitación basada en el plan de estudios obligatorio del estado para informantes.

*Nota: Participar en la capacitación no convierte a alguien en un informante obligatorio.*

Más bien, el objetivo es educar a las personas para que sean conscientes de las señales de abuso y negligencia y cómo denunciarlo.

### **Abuso y negligencia**

Las iglesias se han centrado tradicionalmente en prevenir el abuso sexual infantil. La AB 506 se basa en esa prioridad, pero agrega las categorías más amplias de "abuso y negligencia". La capacitación del estado, en parte, define el abuso y la negligencia como:

- Una lesión física, emocional o psicológica infligida a un niño por otra persona que no sea por medios accidentales.
- Abuso, agresión o explotación sexual.
- El trato negligente o maltrato de un niño.
- El daño intencional o riesgo de peligro de un niño, incluyendo los castigos corporales crueles o inhumanos.



González explicó el motivo de la capacitación en los documentos asociados con su legislación:

"Los voluntarios que trabajan en estrecha colaboración con los niños a menudo son los únicos adultos presentes para presenciar y denunciar el abuso, pero no están obligados a recibir capacitación en prevención de abuso o denunciar sospechas de abuso a entidades externas".

– Ex asambleísta Lorena González, Audiencia sobre la AB 506, Comité de Seguridad Pública del Senado, 22 de junio de 2021

### ¿Dónde se obtiene la capacitación para denunciar el abuso y la negligencia?

Se puede obtener sin costo alguno en la [Oficina de Prevención del Abuso Infantil del Departamento de Servicios Sociales del Estado](#).

Sin embargo, la capacitación puede provenir de otras fuentes, siempre y cuando cubra el contenido central de la capacitación sobre abuso y negligencia de California. Ministry Pacific recomienda la capacitación proporcionada por [MinistrySafe](#).

Una ventaja del plan de estudios de MinistrySafe es que permite a las iglesias y organizaciones rastrear a las personas han participado en la capacitación. Otros sistemas, incluido el del estado, requieren que esto se haga manualmente.

### Políticas y procedimientos

Su iglesia puede tener políticas escritas detalladas con respecto a la seguridad infantil, o puede que no. La AB 506 requiere que todas las iglesias eleven el estándar al establecer políticas específicas. La ley establece que las organizaciones "desarrollen e implementen políticas y procedimientos de prevención del abuso infantil".

Estos deben estar diseñados para:

- Garantizar la denuncia de presuntos incidentes de abuso infantil a las autoridades legales.
- Asegurar "en la mayor medida posible" la presencia de al menos dos informantes obligatorios dondequiera que los administradores, empleados o voluntarios estén en contacto con, o supervisando, niños.

La advertencia "en la mayor medida posible" es beneficiosa para las iglesias y muchas organizaciones sin fines de lucro. ¿Por qué? Porque es casi imposible tener dos reporteros oficiales designados que observen cada interacción con los niños.

La implicación, sin embargo, es clara: dos adultos investigados siempre deben estar presentes, incluso si no son informantes obligatorios. Independientemente de la AB 506, esta debe ser una base no negociable y política de protección infantil de cada iglesia y organización sin fines de lucro. En esta era de escándalos y litigios, poner a un solo voluntario o empleado en una habitación con niños es impensable. No se necesita un crimen, sino simplemente una acusación de una persona para destruir a un voluntario o un ministerio. Como escribió Salomón: "Dos son mejores que uno".

### La enmienda de mentoría

En 2022, la AB 506 se modificó por una circunstancia estrecha y específica. Algunas organizaciones sostuvieron que el requisito de dos reporteros hacía prácticamente imposible llevar a cabo consejería y / o tutoría confidencial para jóvenes. Como resultado, se otorgó una exención en la AB 2669: "Este proyecto de ley excluiría a una organización que brinda tutoría individual a los jóvenes".<sup>4</sup>

Sin embargo, la organización exenta debe tener:

- Políticas desarrolladas e implementadas para garantizar la denuncia de presuntos incidentes de abuso infantil.
- Evaluación exhaustiva de voluntarios.

- Capacitación de voluntarios y padres o tutores.
- Contacto regular con voluntarios y padres o tutores.

Esta es una excepción estrechamente adaptada que solo se aplica a la "tutoría individual para jóvenes".

### Políticas adicionales de protección infantil

La AB 506 dice que "una organización de servicios juveniles debe desarrollar e implementar políticas y procedimientos de prevención del abuso infantil. . . no limitado a" los mandatos de la ley.

Por supuesto, esto es extremadamente vago. Sin embargo, si su iglesia u organización sin fines de lucro no tiene políticas escritas con respecto a la protección y el cuidado de los niños, ahora es el momento de actuar. Si no está seguro por dónde empezar, le recomendamos los recursos de [MinistrySafe](#). Ministry Pacific también proporciona recursos sobre seguridad infantil y [una muestra de política de protección infantil en nuestro sitio web](#) (en inglés).

Cada iglesia es única, y sus políticas y procedimientos deben ser elaborados en correspondientemente. Alentamos una revisión independiente de sus políticas. [La Consultoría de Cumplimiento de la Iglesia y el Ministerio](#) es un recurso recomendado.

4 AB 2669 Legislative Counsel's Digest

# Cuál será tu legado?

Podemos ver estos mandatos en una de dos maneras:

Son una intrusión no deseada del poder estatal que nos va a costar tiempo y dinero.

... O...

Son una oportunidad para garantizar que todos los niños estén protegidos.

Dado que la AB 506 es la ley, nos corresponde adoptar el segundo enfoque. También es una forma de mostrar a nuestras comunidades que tomamos en serio la protección infantil.

Podemos enfrentar la tentación de tomar atajos y hacer lo más mínimo; para retrasar y confundir. Pero si miramos la historia al revés, es probable que llegemos a una opinión diferente.

Imagine un escenario en el que un niño es abusado sexualmente en su iglesia u organización sin fines de lucro. O, dado el contexto de la AB 506, que el abuso ocurrió en otro lugar, *pero no fue reportado* bajo su supervisión.

El daño causado al niño y a la familia inmediata repercutirá a través de la iglesia, la comunidad, el estado y quizás más allá.



El daño a la reputación de su organización será devastador. ¿Quién estaría dispuesto a confiar a un niño a su cuidado después de los titulares y la condena?

Si tan solo . . .

Si tan solo hubiéramos tomado todas las medidas posibles para crear un ambiente acogedor y seguro para nuestros hijos.

Aunque suceden cosas que están fuera de nuestro control, saber que hicimos todo lo que pudimos es la mejor defensa para nuestros hijos, nuestra conciencia y en un tribunal de justicia.

En Ministry Pacific, estamos para servirle. Por favor, díganos cómo podemos ayudarle a proteger a los niños y cumplir con la ley estatal.

*Su protección es nuestro ministerio.*

# Recursos (en inglés)

## Estado de California

- [California Attorney General Background Screening Information](#)
- [State of California Mandated Reporter Training](#)
- [State of California Child Abuse Identification and Reporting Guidelines](#)
- [AB 506 legislative text](#)
- [AB 2669 legislative text](#)

## Ministry Pacific

- [Sample child protection policy from Ministry Pacific](#)
- [Ministry Pacific California AB 506 resource page](#)

## Consultas y Servicios

- [Church & Ministry Compliance Consulting](#)
- [MinistrySafe training and protective systems](#)
- [Capital Live Scan](#)



# MINISTRY PACIFIC

**Su protección es Nuestro  
Ministerio**

**1.866.870.2700**

**service@ministrypacific.com**

**[www.MinistryPacific.com](http://www.MinistryPacific.com)**

Ministry Pacific es una agencia de seguros que trabaja exclusivamente en nombre de las iglesias y organizaciones de caridad sin fines de lucro. Somos independientes de cualquier compañía de seguros y tenemos la libertad de encontrar la mejor cobertura para usted, abogando en su nombre.

Contáctenos para una consulta gratuita.

## PRINCIPIOS BÁSICOS DE

### California AB 506

#### Revisión de voluntarios y personal

Voluntarios que trabajan con niños (niños se entienden como cualquier persona menor de 18 años) y todos los empleados deben tener una revisión de sus antecedentes por medio del escaneo de sus huellas digitales a través del sistema estatal de Live Scan.

#### Capacitación de abuso y negligencia

Voluntarios que trabajan con niños (y todos los empleados) deben participar en capacitación para identificación y reporte de abuso y negligencia. El programa de capacitación del estado es una opción, pero no es la única. Se acepta cualquier programa que cubra los temas principales de la capacitación de California.

#### Escribir políticas de protección infantil

Las organizaciones deben contar con políticas y procedimientos diseñados para identificar y prevenir el abuso y para asegurar que incidentes conocidos o sospechosos sean reportados inmediatamente. Este es el requisito mínimo que requiere el estado, sin embargo, las organizaciones deberían ser sabias para tener políticas de protección infantil más minuciosas.

#### Inscribirse a la base de datos estatal

Cada organización debe meter una solicitud para convertirse en lo que el estado llama Agencia Solicitante. Cada agencia recibe un ORI por sus siglas en inglés, ("Identificador de solicitud de origen") el cual autoriza a una organización a interactuar con la base de datos de justicia penal del estado. En pocas palabras, debe solicitar el acceso a los datos confidenciales.

#### Designar a un encargado de los expedientes

Por lo menos una persona en cada organización debe ser designada como el "Encargado de los expedientes". El encargado es la persona que tiene acceso a los datos confidenciales de justicia provistos por el estado de California.

PACIFIC



# MINISTRY PACIFIC

Su protección es nuestro ministerio.

Planes de Seguro diseñados para iglesias  
y organizaciones sin fines de lucro

1.866.870.2700

[service@ministrypacific.com](mailto:service@ministrypacific.com)

[www.MinistryPacific.com/espanol](http://www.MinistryPacific.com/espanol)